



LIBRO CUARTO
DE LOS SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES

Yo Doy fee que hoy veinte de octubre de dicho Año he que
Zifuentes Regenero pp^{co} de esta Villa publico en la plaza
de mas sitios a con sumo de ella el acuerdo y
otro canteredentes segun y como en ellos se contiene y para
que conste lo firmo en Mula en dicho dia mes y año =

[Signature]

En la Villa de Mula en tres dias del mes de Noviembre de mil
seiscientos quarenta y tres los señores D^{no} Pedro Sahuedra
Alonso de las neves
Don Carlos Carnerenas
Don Pedro Sahuedra Bato
Don Marcos Molina Bato
Don Diego Sena
Don Juan Aparicio Campo
Don Diego Gutierrez Pasa
dos Capitulares del Concejo desta dha Villa y
sumo mayor numero. Junto en su Cabildo como lo acostumbra de
seron que respecto a estas para hacer y construir por esta Villa nue
vas Casas para Carnerenas donde se vendan las Carnes de sus abas
tor pp^{co} en el sitio que esta dha Villa acomodado de Miguel Ma
ria Cano, y el Berthe Gomez Ver^o de esta Villa que esta en esta
poblacion y lanquera de Sto Domingo Linde Casas del dho
Miguel Marin y de su herencia, que a vita D^{no} Gabriel Rier
Blaz de D^{no} Juan de Valcanel Exea y dos Calles pp^{cas} cuya
venta consta por ante el presente C^{ab} y siendo preciso
dar principio para que se vendan los materiales, y obra Cozmes
pendiente desde luego comoبران sus M^o por Comisarios
para ello que comu y se feren para que se hagan los gastos co
necesarios y necesarios a dho señores D^{no} Pedro
Sahuedra Bato y D^{no} Marcos Molina a los que les
dan el poder facultad y Comision necesaria para to
do ello con lo antes ynciente y dependiente, y por depen
dencia de los Caudales destinados, y que se destinaren
para dha fabrica nombran a D^{no} Joseph fernz saha
vedra quien con los lakres azedatlas de dho Comisa
rio paguere las Cantidades que contra el relibraren para
dho fin, y no para otro alguno y por este dho C^{ab} y
firmados en M^o en presencia de
Otro si de Peron que en tenacion a que obra quere ad

